

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

2357
APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACION DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PUBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS DURANTE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2013" SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA.-

CONCHALI, - 6 NOV. 2013

DECRETO EXENTO N° 1802 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 618 del 18.10.13. que adjunta Vale a la vista N° 0185909, por la suma de \$ 2.334.000.- del Banco Santander Chile; Decreto Exento N° 1.672 de fecha 04.10.13, que Aprobó Trato Directo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PUBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE POLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHICULOS MOTORIZADOS DURANTE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2013", de fecha 14 de Octubre del año 2013, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, y por la otra, la sociedad "DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA", RUT. 76.443.560-5, representada por don LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ, cédula nacional de identidad N° 12.003.259-3, con domicilio en Ramón Subercaseaux N° 1268 oficina 703, comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 111 de fecha 18 de enero de 2011, la Municipalidad aprobó el contrato "OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE 2011 AL 2012", el que fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2013.

A través de Decreto Exento N° 2.023 de fecha 07 de diciembre de 2012, la Municipalidad llamó a Propuesta Pública, la que se declaró inadmisibile por Decreto Exento N° 2.147 de 31 de diciembre de 2012.

Mediante Decreto Exento N° 1.571 de fecha 16 de septiembre de 2013 se llamó a una nueva licitación, declarándose desierta a través de Decreto Exento N° 1.640 de fecha 30 de septiembre de 2013.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de mantener el servicio, la Municipalidad a través de Decreto Exento N° 1.672 de fecha 04 de octubre de 2013, aprobó Trato Directo para contratar el: "OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE 2011 AL 2012" DURANTE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2013", con la sociedad DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA.



SEGUNDO: Por este instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de otorgamiento de permisos para ocupación de bienes municipales y/o nacionales de uso público destinado a la venta exclusiva de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados, el que deberá efectuarse de acuerdo a la ley de Compras Públicas y su Reglamento, a los términos del Trato Directo, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Anexos, y Ofertas presentadas por el contratista, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA** declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: El presente contrato se mantendrá vigente desde el día 14 de octubre y hasta el 30 de noviembre, ambas fechas del 2013.

CUARTO: En el marco del presente contrato y durante su vigencia, la Municipalidad entrega en calidad de comodato, a **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, un módulo metálico que funciona como kiosco, para la venta exclusiva de seguros, con ventanilla de vidrio, empotrado en un radier de 7 cms. de altura y energía propia, ubicado en avenida La Palma con avenida Independencia. **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, deberá mantener dicho módulo en perfectas condiciones, cancelando a su costo los gastos de mantención, derechos por ocupación de bien nacional de uso público, energía eléctrica y cualquier otro gasto que genere su adecuado uso.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución del mismo, **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, hace entrega en este acto de un Depósito a la Vista N° 185909 extendido a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por el valor de \$2.334.000.

SEXTO: La supervisión e inspección del servicio objeto del presente contrato y del contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y perfecta ejecución, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Conchalí a través de su Departamento de Permisos de Circulación.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente contrato, imputable al adjudicatario, facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del contratista.

OCTAVO: El adjudicatario podrá contratar los seguros pertinentes por daños a terceros y podrá contratar a su favor todos los seguros que estime convenientes para cubrir los accidentes, fallas, robos, daños, actos vandálicos, etc., que se presenten durante la vigencia del contrato, en todo caso, la municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil y/o penal, respecto de accidentes laborales, de tránsito, daños o desperfectos referentes al personal o terceros.

NOVENO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

DECIMO: La personería de don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VASQUEZ**, para comparecer en representación de **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

[Handwritten signature]
CSU/AFU/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico – SECPLA - Obras

Finanzas - TESMU – Adm. Municipal

Sr. Luis Córdova Vásquez. (Ramón Subercaseaux N°1268, Ofic.. 703, San Miguel.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO POR TRATO DIRECTO

"OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2013".

En Conchalí, a 14 de octubre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la sociedad "**DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**", RUT. 76.443.560-5, representada por don **LUIS HERIBERTO CÓRDOVA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.003.259-3, con domicilio en Ramón Subercaseaux N° 1268 oficina 703, comuna de San Miguel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 111 de fecha 18 de enero de 2011, la Municipalidad aprobó el contrato "**OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE 2011 AL 2012**", el que fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2013.

A través de Decreto Exento N° 2.023 de fecha 07 de diciembre de 2012, la Municipalidad llamó a Propuesta Pública, la que se declaró inadmisibles por Decreto Exento N° 2.147 de 31 de diciembre de 2012.

Mediante Decreto Exento N° 1.571 de fecha 16 de septiembre de 2013 se llamó a una nueva licitación, declarándose desierta a través de Decreto Exento N° 1.640 de fecha 30 de septiembre de 2013.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de mantener el servicio, la Municipalidad a través de Decreto Exento N° 1.672 de fecha 04 de octubre de 2013, aprobó Trato Directo para contratar el: "**OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y/O NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADO A LA VENTA EXCLUSIVA DE PÓLIZAS DE SEGUROS OBLIGATORIOS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS DURANTE 2011 AL 2012 DURANTE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2013**", con la sociedad **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**.

SEGUNDO: Por este instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de otorgamiento de permisos para ocupación de bienes municipales y/o nacionales de uso público destinado a la venta exclusiva de pólizas de seguros obligatorios para vehículos motorizados, el que deberá efectuarse de acuerdo a la ley de Compras Públicas y su Reglamento, a los términos del Trato Directo, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Anexos, y Ofertas presentadas por el contratista, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA** declara conocer y aceptar en todas sus



TERCERO: El presente contrato se mantendrá vigente desde el día 14 de octubre y hasta el 30 de noviembre, ambas fechas del 2013.

CUARTO: En el marco del presente contrato y durante su vigencia, la Municipalidad entrega en calidad de comodato, a **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, un módulo metálico que funciona como kiosco, para la venta exclusiva de seguros, con ventanilla de vidrio, empotrado en un radier de 7 cms. de altura y energía propia, ubicado en avenida La Palma con avenida Independencia. **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, deberá mantener dicho módulo en perfectas condiciones, cancelando a su costo los gastos de mantención, derechos por ocupación de bien nacional de uso público, energía eléctrica y cualquier otro gasto que genere su adecuado uso.

QUINTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución del mismo, **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, hace entrega en este acto de un Depósito a la Vista N° 185909 extendido a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, por el valor de \$2.334.000.

SEXTO: La supervisión e inspección del servicio objeto del presente contrato y del contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y perfecta ejecución, corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Conchalí a través de su Departamento de Permisos de Circulación.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente contrato, imputable al adjudicatario, facultará al Municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo del contratista.

OCTAVO: El adjudicatario podrá contratar los seguros pertinentes por daños a terceros y podrá contratar a su favor todos los seguros que estime convenientes para cubrir los accidentes, fallas, robos, daños, actos vandálicos, etc., que se presenten durante la vigencia del contrato, en todo caso, la municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil y/o penal, respecto de accidentes laborales, de tránsito, daños o desperfectos referentes al personal o terceros.

NOVENO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

DECIMO: La personería de don **LUIS HERIBERTO CORDOVA VASQUEZ**, para comparecer en representación de **DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



DECIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

[Handwritten signature]
LUIS CORDOVA VASQUEZ
DOCHEL CORREDORES DE SEGUROS LTDA.

CSU/DBF/JCMV.-



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

